

Proceso: Ejecutivo 180943189001-2022-00025-00
Demandado Wilfre Bermúdez Yonda
Demandante Cooperativa UTRAHUILCA
Apoderado. Dra. María Cristina Valderrama Gutiérrez.



JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL

Belén de los Andaquíes Caquetá, seis (6) de julio dos mil veintidós (2022)

La Dra. MARIA CRISTINA VALDERRAMA GUTIERTREZ, en calidad de apoderada de la COOPERATIVA UTRAHUILCA, presentó demanda ejecutiva singular, contra el señor WILFRE BERMUDEZ YONDA, demanda que reúne las exigencias del Art.82 y s.s. del Código General del Proceso y del Código de Comercio.

Así mismo en aras de agilizar la cancelación de la obligación al apoderado de la entidad demandante, solicitó medidas cautelares de conformidad con el artículo 599 del C.G.P.

El Despacho advierte que no se decretará la medida cautelar respecto de la motocicleta, en razón a que la parte demandante no aportó el certificado del RUNT (Registro Único Nacional de Tránsito), en el cual se puede consultar el histórico vehicular con el número de placa de ésta, y donde acredite que dicho rodante pertenece al aquí demandado.

En mérito de lo anteriormente expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Belén de los Andaquíes Caquetá,

R E S U E L V E:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular a favor de la COOPERATIVA UTRAHUILCA, identificado con el NIT. 891100673-9 representada legalmente por el señor JOSE HOVER PARRA PEÑA identificado con la c.c. 12.227.291 de Pitalito Huila, mediante apoderada Dra. MARIA CRISTINA VALDERRAMA GUTIERREZ, identificada con la c.c. 40.769.481 y T.P. 158.016 del C.S.J., y contra el señor WILFRE BERMUDEZ YONDA identificado con la c.c. 4.957.260, por concepto de saldo de capital no cancelado de la obligación del PAGARÉ No.11212074, por las siguientes sumas de dinero:

1.1.- Por la suma de (\$3.164.683,00) M/cte, correspondiente al saldo a capital vencido del PAGARÉ 11212074, con fecha de vencimiento el día 31 de enero de 2022.

1.2.- Por el valor de los intereses moratorios sobre el capital del pagaré relacionado en el numeral 1.1., a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde el día de la presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.3.-Por la suma de (\$53.549,00) M/cte, correspondiente al interés corriente, causados y no pagados, liquidados desde el 12 de marzo de 2021 al 31 de enero de 2022.

SEGUNDO: Se decreta el EMBARGO y RETENCIÓN de los dineros que posea el demandado BERMUDEZ YONDA en cuentas corrientes, de ahorro y CDT o cualquier otro título en los bancos que se relacionan, BANCO AGRARIO, AV. VILLAS, POPULAR, OCCIDENTE, sucursal de Florencia Caquetá. Líbrense oficios.

2.1.- Se niega la medida de embargo y retención de la motocicleta marca SUZUKI, placa SJL .3C, línea GS 125, modelo 2013, color AZUL, servicio particular, motor 157FMI-3*B2Y13046*, por las razones esbozadas en la parte considerativa.

TERCERO: Se ordena al demandado que cancelen la obligación en el término de (5) días, advirtiéndole que dispone igualmente de (10) días para proponer excepciones en su favor.

CUARTO: Notifíquese el presente interlocutorio al demandado en forma personal o de conformidad con los artículos 289 a 293 del Código general del Proceso.

QUINTO: SOBRE costas se resolverá oportunamente.

SEXTO: RECONOCER personería a la Dra. MARIA CRISTINA VALDERRAMA GUTIERREZ identificada como quedo escrito anteriormente, para que actúe conforme al endoso en procuración que le fue conferido para estas diligencias.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

El Juez,

EDGAR JAVIER VARGAS MENESES

Firmado Por:

Edgar Javier Vargas Meneses

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Belen De Los Andaquies - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 944a2d3f2171cecc205561ae498870afe65efb54b5f3a020dd70eac848215de6

Documento generado en 06/07/2022 10:22:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>